

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 07 de abril de 2026, a la señora WENDY JUDICKSA CHACALLA ROMERO, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ucayali de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, a efectos de que realice el seguimiento del cumplimiento de suscripción de las Declaraciones Juradas de Intereses en la oportunidad y en los plazos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALFONSO VALLEJOS FLORIAN
Superintendente

2503208-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Establecen como grupo prioritario para la aplicación del voto digital en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 a los ciudadanos cuya dirección domiciliaria registrada ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil corresponda al distrito de Cercado de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000052-2026-JN/ONPE

Lima, 6 de abril de 2026

VISTOS: el Informe N° 000179-2026-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000201-2026-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como la Hoja de Elevación N°000027-2026-GG/ONPE de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Por Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el día 4 de octubre de 2026, a fin de elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República;

De acuerdo con el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32270, Ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a fin de incorporar el voto digital, la

ONPE queda autorizada para determinar el ámbito de aplicación del programa piloto del voto digital, priorizando a la población electoral de peruanos residentes en el extranjero, de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de las comunidades campesinas, de los pueblos indígenas, así como a otras que, por su naturaleza, considere pertinente;

En observancia de la normativa descrita y mediante el informe de vistos, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional presenta ante la Gerencia General la propuesta del sector de la población electoral a priorizar para la aplicación del voto digital: los ciudadanos residentes en el distrito de Cercado de Lima;

En líneas generales, la propuesta se justifica en que la mesa de sufragio digital funcionará físicamente en la sede institucional de la ONPE, sito en Jr. Washington N° 1894, en el distrito de Cercado de Lima, lo que permitirá optimizar las labores de capacitación; en que, en el referido distrito, no se llevará a cabo una segunda vuelta electoral en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y en que existen condiciones favorables para la implementación del programa piloto del voto digital, pues, ante un escenario adverso para su aplicación, resultará viable recurrir a un mecanismo de contingencia que salvaguarde el derecho de sufragio de la ciudadanía. A ello, cabe agregar, conforme al artículo 223-C de la Ley N° 26859, los miembros de la mesa de sufragio digital son sorteados entre los ciudadanos que residen en el distrito donde esta se instalará; por lo que, resulta necesaria su priorización para garantizar su funcionamiento;

Mediante el documento de vistos, la Gerencia General eleva la propuesta a la Jefatura Nacional a fin de que se apruebe mediante resolución jefatural;

Por lo anterior, corresponde emitir la resolución jefatural que incluya a los grupos prioritarios detallados previamente para la aplicación del voto digital en las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

De conformidad con lo dispuesto en los literales g) y q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32270; así como en los literales m), r) y y) del artículo 11 de su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y su modificatoria;

Con el visado de la Secretaría General y la Gerencia General, así como de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer como grupo prioritario para la aplicación del voto digital en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 a los ciudadanos cuya dirección domiciliaria registrada ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil corresponda al distrito de Cercado de Lima.

Artículo Segundo.- Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero.- Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe/onpe y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

2503209-1